



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 245 -2013-GR.CAJ/DRA.



Cajamarca, 19 DIC. 2013

VISTO

El Proveído N° 2793-2013-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 16 de diciembre de 2013; el Informe N° 118-2013-GR.CAJ-GRI-SGSL/NOQ, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de los actuados se depende el Oficio N° 304-2013-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 01 de marzo de 2013, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura, la elaboración del pedido de servicio en vías de regularización para la contratación del Ing. Eduard Calín Idrogo Bustamante, por 02 meses según los Términos de Referencia, indicando que se cuenta con el Pedido de Servicio N° 01041, para los servicios de asistente de obra por la suma de S/. 8,000.00 Nuevos Soles, al haber efectuado el servicio de Asistente de Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento y Construcción I.E N° 821129 – Porconcillo Bajo Montecillo CP Huambocancha Alta Cajamarca"**, del periodo comprendido entre el 26 de noviembre de 2012 al 26 de enero de 2013.

Que, mediante Oficio N° 1037-2012-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 18 de julio de 2012, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicitó ante el Gerente Regional de Infraestructura, la Contratación de la Consultoría de Obra, mediante inicio de proceso de selección, adjuntando para tal efecto los Términos de Referencia correspondientes, para la Supervisión del Proyecto: **"Mejoramiento y Construcción I.E N° 821129 – Porconcillo Bajo Montecillo CP Huambocancha Alta Cajamarca"**, asignado a la Meta: 0126 – SNIP: 107126, asimismo se verifica el Pedido de Servicio N° 01488, de fecha 31 de julio de 2012, siendo el motivo la Contratación de Consultoría de Supervisión de Obra, sin haberse adjudicado la Buena Pro.

Que, esta Dirección Regional de Administración, mediante Memorandum N° 294-2013-GR.CAJ/DRA, de fecha 16 de julio de 2013, solicita información al área de Abastecimientos, respecto a la Contratación en vías de regularización del Asistente Técnico de Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento y Construcción I.E N° 821129 – Porconcillo Bajo Montecillo CP Huambocancha Alta Cajamarca"**, así como del estudio de mercado realizado, en atención que en los términos de referencia se evidencia que el estudio de mercado del proceso de selección respectivo se encontraría en trámite.

Que, mediante Oficio N° 568-2013-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 21 de agosto de 2013, el Jefe de la Dirección de Abastecimientos, remite el Informe N° 055-2012-GR.CAJ-ABAT/AD-UC/UMCD, efectuado por el responsable de cotizaciones Tec. Carlos Daniel Urbina; el cual informa sobre la contratación solicitada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, siendo esta la de un Asistente Técnico de Supervisión para la obra: **"Mejoramiento y Construcción I.E N° 821129 – Porconcillo Bajo Montecillo CP Huambocancha Alta Cajamarca"**, en el que indican que habría existido fraccionamiento y que dicha documentación fue tramitada en vías de regularización por el área usuaria.

Que, mediante Oficio N° 756-GR.CAJ/GRI, de fecha 10 de setiembre de 2013, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita ante esta Dirección, se analice la posibilidad de pago, toda vez que ha existido la prestación del servicio.

Que, mediante Oficio N° 863-2013-GR.CAJ/DRA, de fecha 12 de setiembre de 2013, la Dirección Regional de Administración a mi cargo, solicita ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emita la correspondiente opinión legal, respecto a la procedencia del pago solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, mediante Oficio N° 330-2013-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 16 de setiembre de 2013, el Director Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal del pago del servicio prestado por la contratación del Ing. Eduard Calín Idrogo Bustamante, indicando: *"corresponde a vuestra Dirección Regional tomar acciones administrativas pertinentes, en mérito a los informes técnicos emitidos por la Dirección de Abastecimientos". "En caso contrario, previo análisis y bajo vuestra responsabilidad administrativa sirvase realizar las coordinaciones con el área usuaria – Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones – a fin de que mediante acto resolutorio, la Dirección la cual Ud., representa*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 245-2013-GR.CAJ/DRA.



proceda a reconocer la deuda del profesional antes referido, por cuanto de la documentación que obra en el documento de la referencia, se puede apreciar que el profesional ha prestado sus servicios requeridos al Gobierno Regional de Cajamarca".

Que, mediante Oficio N° 1001-2013-GR.CAJ/DRA, de fecha 04 de Noviembre de 2013, ésta Dirección Regional de Administración, remite la documentación ante la Gerencia General Regional, a fin de que se disponga las medidas correctivas y las amonestaciones correspondientes, en función a que las áreas usuarias no han observado los procedimientos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, asimismo y muy independiente de las acciones correctivas que se puedan establecer, en el presente caso y teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 0118-2013-GR.CAJ-GRI-SGSL/NOQ, emitido por el Ing. Nelson Oblitas Quispe, profesional nombrado de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y Coordinador de la Obra: "Mejoramiento y Construcción I.E N° 821129 – Porconcillo Bajo Montecillo CP Huambocancha Alta Cajamarca", corresponde reconocer la deuda al Ing. Eduard Calín Idrogo Bustamante, teniendo en consideración que ha cumplido sus funciones encomendadas y que la obra materia del asunto, en la actualidad se encuentra concluida y liquidada, sugiriendo se elabore el acto resolutorio de reconocimiento de deuda, teniendo en consideración la opinión de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 506-2013-GR.CAJ-GRI-SGSL/EMCG, de fecha 10 de diciembre de 2013, la C.P.C.C Elda Mariela Cabanillas Gavidia comunicó a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, que el Expediente MAD 1224651, puede continuar con su trámite respectivo, ya que el Certificado N° 059 cuenta con el Presupuesto suficiente para efectuar esta cancelación de servicios; por lo que a la fecha, esta acción cuenta con la aprobación del Coordinador de Obra Ing. Nelson Oblitas Quispe; por lo que el expediente de pago debe continuar con su trámite;

Que, de los actuados se aprecia que el Certificado N° 059 cuenta con Presupuesto para efectuar la cancelación de los honorarios en referencia, en tal sentido, corresponde reconocer la deuda devengada el ejercicio anterior al profesional en mención;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y con la Visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, la Dirección de Abastecimientos y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la Deuda por la suma de Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 8,000.00), a favor del Ing. Eduard Calín Idrogo Bustamante, por concepto de Honorarios, por los servicios prestados como Asistente de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Construcción I.E N° 821129 – Porconcillo Bajo Montecillo CP Huambocancha Alta Cajamarca", correspondiente al período comprendido entre el 26 de noviembre de 2012 al 26 de enero de 2013 (Regularización), según los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, realice el pago a favor del Ing. Eduard Calín Idrogo Bustamante, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Econ. Jorge A. Olivera Gonzales
DIRECTOR REGIONAL